

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2024 (Nº 1/2024).****ASISTENTES****Sr. Alcalde**

D. Andrés Arroyo Valverde

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

Dª. Ana Isabel López Jiménez

Dª. María Josefa Díaz Meco López

En la localidad de Llanos del Caudillo, siendo las 14:00 horas del día 25 de enero de 2024, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

2.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

CERTIFICA: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta entidad local **el día 25 de enero de 2024** se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTO el escrito que suscribe **71217629S CESAR JIMENEZ ALMARCHA**, en representación de Dª. Mª. Lourdes Pizarroso Mañas, asociado al expediente LLANOS2023/2509, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON DEMOLICIÓN PREVIA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El(La) que suscribe, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, examinada la solicitud de referencia y, en su caso, la documentación que la acompaña, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- 1.- La obra cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación (LOTAU) y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en el POM del planeamiento vigentes en este Municipio (*Ordenanza ZOU-1 Uso Global Residencial del POM*).

- Sup. Parcela: **454 m² > 120 m²**; cumple Z.O.U. 1
- Fachada: **14,90 m² > 6 m**; cumple Z.O.U. 1
- Ocupación: **29,80 % < 100 %**; cumple Z.O.U.1
- Edificabilidad: **0,84 m²/m² < 1,70 m²/m²**; cumple Z.O.U.1
- Altura máxima; **2 plantas** (1 planta en proyecto) cumple
- Altura máxima; **7,25 m** (3,15 m en proyecto) cumple.

2.- La obra de referencia ha de ser calificada como obra mayor por cuanto se trata de una obra nueva que afecta a la cimentación y estructura de una vivienda unifamiliar.

SEGUNDO.- 1.- El I.C.I.O. se liquidará provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora de dicho impuesto, estimándose inicialmente por los servicios técnicos que la base imponible del impuesto asciende a la cantidad de **81.035,50 €**.

TERCERO.- Circunstancias o prescripciones especiales:

- Con el objeto de mejorar la accesibilidad plena y la calidad de vida de los ciudadanos en materia de accesibilidad así como para mejorar la imagen estética de la ciudad en lo que afecta al acerado, se prohíbe el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente del garaje. Todo el acerado deberá estar al mismo nivel, permitiendo únicamente la utilización de un bordillo rebajado que facilite el acceso de vehículos. (art. 24, punto 2 de la Orden VIV/561/2040).
- En virtud del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Las obras deberán estar debidamente señalizadas y valladas, con el fin de que cualquier persona ajena a la obra pueda acceder.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: F1nRooFjYgf14TB4pkop
Firmado por Sra. Secretaria CRISTINA DÍAZ GÓMEZ FLOR el 07/02/2024 11:37:26
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 07/02/2024 11:38:03
El documento consta de 22 página/s. Página 2 de 22



CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de referencia, con las siguientes prescripciones o indicaciones específicas:

- Para la realización de cualquier otro tipo de obra no incluido en la documentación aportadas y que no conste en este expediente, el interesado deberá realizar nueva solicitud.
 - • En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
 - En el caso en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente, art. 2.35 del POM.
 - Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Organos de la Admon., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutara por el Alcalde, o por las personas en quienes este delegue que comprobaran el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.
- El personal de Inspección Territorial de la Administración de la Junta de Comunidades, y el propio de los Municipios y de otras Entidades Locales deberá contar necesariamente de la condición de funcionario y estará provisto de un documento oficial que acredite esta condición ante las autoridades, Organismos, entidades urbanísticas colaboradoras, promotores, empresarios de obras, técnicos directores de obras, empleados y particulares.
- Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación referida en el apartado anterior en las visitas de inspección. Art. 41 del Reglamento de disciplina urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
 - A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.

- El profesional autor de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella. Art. 171 de Decreto Legislativo 1/2023 de 28/02/2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



INFORME JURÍDICO FAVORABLE RELATIVO A LICENCIA URBANÍSTICA

VISTO el escrito que suscribe D. CESAR JIMENEZ ALMARCHA, con D.N.I. nº 71217629S y domicilio a efectos de notificaciones en (), , en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON DEMOLICIÓN PREVIA

El(La) que suscribe, examinada la solicitud de referencia, la documentación que la acompaña y, asimismo, el informe técnico favorable suscrito al efecto en esta fecha, emite el siguiente

INFORME

CONSIDERACIÓN PREVIA.- LEGISLACIÓN APPLICABLE.- La normativa aplicable, tanto en aspectos sustantivos como procedimentales, en materia de licencias urbanísticas está contenida en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en el POM / las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

PRIMERO.- 1.- La obra, construcción o instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en la expresada normativa legal y en el POM/ en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio, tal y como se desprende del informe técnico aportado al expediente.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de las cargas urbanísticas que procedan, ha de efectuarse liquidación provisional del I.C.I.O., de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 y ss de la Ley de Haciendas Locales Locales y en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicho impuesto. No obstante, a la vista de las obras que efectivamente se realicen, y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible inicialmente fijada, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o, reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- 1.- Los servicios técnicos han emitido el preceptivo informe y se ha seguido el procedimiento administrativo de aplicación en el marco de lo dispuesto en dicho informe. La licencia urbanística tiene carácter rigurosamente reglado, y constituye un acto debido en cuanto que *necesariamente* debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se ajuste o no a la ordenación urbanística aplicable entre otras muchas, STS de 19 de junio de 1.989).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- El plazo máximo para resolver sobre la licencia solicitada es de dos meses, tal y como se establece en el art. 30 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha. No obstante, el mencionado plazo se podrá suspender cuando concurren las circunstancias mencionadas en el apartado 5 del art. 22 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Conforme dispone el art. 24 de la misma ley citada, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 162 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha, en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística.

CUARTO.- La competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. No obstante, cabe la posibilidad legal de su resolución por la Junta de Gobierno, previa delegación o solicitud de asistencia previstas en el art. 23 de la citada ley o incluso, también previa delegación expresa de la Alcaldía, por alguno de los miembros que integran el expresado órgano colegiado.

CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico al que el presente se remite, sin perjuicio de las prescripciones o indicaciones específicas señaladas en el mismo.

2. LICENCIA URBANISTICA AGROLLANOS

VISTO el escrito que suscribe D. SAT AGROLLANOS, con D.N.I. nº V13480405 y domicilio a efectos de notificaciones en (/ España), , en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: **Solicito licencia de obra para realizar una explanada y poner una bascula en el almacén situado en la calle luis mingo sin numero de llanos.**

El(La) que suscribe, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, examinada la solicitud de referencia y, en su caso, la documentación que la acompaña, emite el siguiente

INFORME

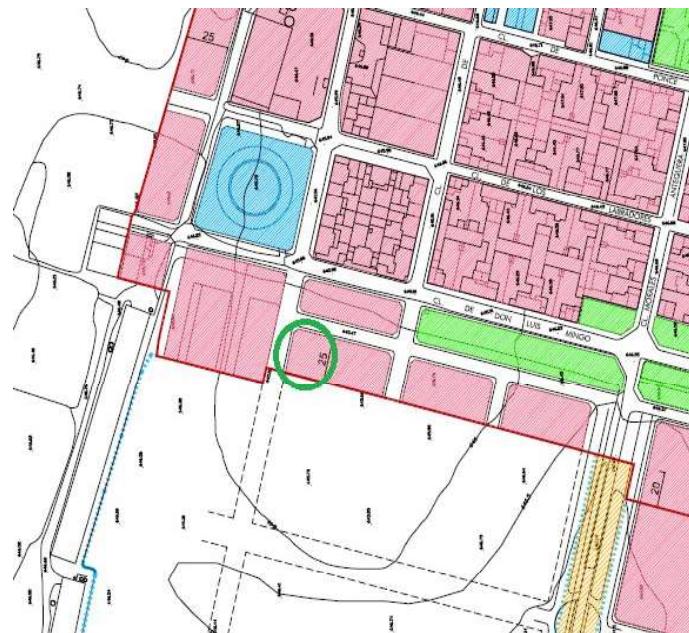
PRIMERO.- 1.- La obra e instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación (LOTAU) y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en el POM del Planeamiento vigentes en este Municipio (Ordenanza ZOU-I; Uso Global Residencial del POM). En particular, cumple las siguientes determinaciones:

La parcela sobre la cual se pretende instalar la bascula, se trata de un suelo urbano, con carencias de urbanización. En virtud del Decreto Legislativo 1/2023 de 28/02/2023, por el que se aprueba el T.R. de la L.O.T.A.U. en su art. 45, establece como suelo urbano, los terrenos que el planeamiento territorial y urbánístico adscriba a esta clase legal de suelo, mediante su clasificación, por:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Estar ya completamente urbanizados por contar, como mínimo y en los términos que se precisen en las correspondientes Instrucciones Técnicas del Planeamiento, con los servicios legalmente precisos para la condición de solar o, estar parcialmente urbanizados por faltar, bien alguna obra de urbanización, bien la cesión de la superficie de suelo cuyo destino sea el de espacio público como consecuencia de modificación de alineaciones, siempre que la deficiencia sea subsanable mediante la ejecución de un proyecto de urbanización simplificado de los previstos en el último párrafo del número 3 del artículo 111 de esta Ley, simultánea a la del proyecto de edificación.
- Estar integrados en áreas ya ocupadas por la edificación al menos en las dos terceras partes del espacio servido efectiva y suficientemente por las redes de servicios a que se refiere la letra anterior y delimitadas, bien por Zonas de Ordenación Urbanística, bien por núcleos de población, en la forma que precisen las correspondientes Instrucciones Técnicas de Planeamiento.
- Los terrenos que, reuniendo las condiciones exigidas a las parcelas, adquieran la condición de solares por haber sido urbanizados en ejecución del planeamiento territorial y urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.



2.- La obra de referencia ha de ser calificada como obra menor, por cuanto se trata de obra de escasa entidad constructiva que no afecta a la cimentación/estructura de ninguna edificación.

SEGUNDO.- 1.- El I.C.I.O. se liquidará provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora de dicho impuesto, estimándose inicialmente por los servicios técnicos que la base imponible del impuesto asciende a la cantidad de **13.000,00 €**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



viario.

de

que
y,
del

TERCERO.- Circunstancias o prescripciones especiales:

- En virtud del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Las obras deberán estar debidamente señalizadas y valladas, con el fin de que cualquier persona ajena a la obra pueda acceder.
- En virtud del POM, art. 2.24., apt. 2, Costes de Urbanización: **Correrán a cargo de los propietarios** de aquellos que no cuentan con la totalidad de Servicios Urbanísticos ó en el supuesto de tenerlos, no fueran acordes a las características de las construcciones a realizar sobre ellos, los costes de las
 - a) Obras de vialidad, comprendiendo las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcción y encintado de aceras y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo de la vía pública, e incluyendo las conexiones al sistema general
 - b) Obras de saneamiento que comprenden: colectores generales y parciales, acometidas, sumideros, atarjeas y aliviaderos para aguas pluviales, conexiones al sistema general de evacuación de aguas y parte proporcional en las obras e instalaciones de dicho sistema general entre las que se incluirán las instalaciones depuración y los emisarios.
 - c) Suministro de agua, en el que se incluirán las obras de captación cuando fueran necesarias, conexión al sistema general de abastecimiento, redes de distribución de agua potable y de riego e hidrantes.
 - d) Suministro de energía eléctrica, incluidas la conducción y distribución, centros de transformación y alumbrado público.
 - e) Jardinería y arbolado en los parques, jardines y vías publicas de cesión obligatoria.

CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de referencia, con las siguientes prescripciones o indicaciones específicas:

- Para la realización de cualquier otro tipo de obra no incluido en la documentación aportadas y que no conste en este expediente, el interesado deberá realizar nueva solicitud.
- En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
- En el caso en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente, art. 2.35 del POM.
- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Organos de la Admon., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutara por el Alcalde, o por las personas en quienes este delegue que comprobaran el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.
- El personal de Inspección Territorial de la Administración de la Junta de Comunidades, y el propio de los Municipios y de otras Entidades Locales deberá contar necesariamente de la condición de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



funcionario y estará provisto de un documento oficial que acredite esta condición ante las autoridades, Organismos, entidades urbanísticas colaboradoras, promotores, empresarios de obras, técnicos directores de obras, empleados y particulares.

- Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación referida en el apartado anterior en las visitas de inspección. Art. 41 del Reglamento de disciplina urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.
- El profesional autor de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella. Art. 171 de Decreto Legislativo 1/2023 de 28/02/2023.
- El solicitante de la licencia, correrá a cargo de los gastos de urbanización, para consolidar la parcela como suelo urbano consolidado.
• Para la implantación de la bascula, el personal del Servicio Técnico Municipal, realizará la tira de cuerdas, previamente al inicio de las obras, delimitará físicamente las alineaciones y rasantes que correspondan al solar afectado, marcando las mismas y levantándose acta de conformidad con la propiedad. Serán obligatorias las cesiones de la vía pública que procedan y la realización, por parte de la propiedad y a su cargo, del acerado en toda la fachada del edificio.

VISTO el escrito que suscribe D. SAT AGROLLANOS, con D.N.I. nº V13480405 y domicilio a efectos de notificaciones en (/ España), , en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: Solicito licencia de obra para realizar una explanada y poner una bascula en el almacén situado en la calle luis mingo sin numero de llanos.

El(La) que suscribe, examinada la solicitud de referencia, la documentación que la acompaña y, asimismo, el informe técnico favorable suscrito al efecto en esta fecha, emite el siguiente

INFORME

CONSIDERACIÓN PREVIA.- LEGISLACIÓN APPLICABLE.- La normativa aplicable, tanto en aspectos sustantivos como procedimentales, en materia de licencias urbanísticas está contenida en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en el POM / las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

PRIMERO.- 1.- La obra, construcción o instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en la expresada normativa legal y en el POM/ en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio, tal y como se desprende del informe técnico aportado al expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO.- Sin perjuicio de las cargas urbanísticas que procedan, ha de efectuarse liquidación provisional del I.C.I.O., de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 y ss de la Ley de Haciendas Locales Locales y en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicho impuesto. No obstante, a la vista de las obras que efectivamente se realicen, y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible inicialmente fijada, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o, reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- 1.- Los servicios técnicos han emitido el preceptivo informe y se ha seguido el procedimiento administrativo de aplicación en el marco de lo dispuesto en dicho informe. La licencia urbanística tiene carácter rigurosamente reglado, y constituye un acto debido en cuanto que necesariamente debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se ajuste o no a la ordenación urbanística aplicable entre otras muchas, STS de 19 de junio de 1.989).

2.- El plazo máximo para resolver sobre la licencia solicitada es de dos meses, tal y como se establece en el art. 30 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha. No obstante, el mencionado plazo se podrá suspender cuando concurren las circunstancias mencionadas en el apartado 5 del art. 22 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Conforme dispone el art. 24 de la misma ley citada, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 162 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha, en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística.

CUARTO.- La competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. No obstante, cabe la posibilidad legal de su resolución por la Junta de Gobierno, previa delegación o solicitud de asistencia previstas en el art. 23 de la citada ley o incluso, también previa delegación expresa de la Alcaldía, por alguno de los miembros que integran el expresado órgano colegiado.

CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico al que el presente se remite, sin perjuicio de las prescripciones o indicaciones específicas señaladas en el mismo.

VISTO el escrito que suscribe D. JESÚS ÁNGEL LIGERO GARCÍA, con D.N.I. nº 06238163B y domicilio a efectos de notificaciones en Llanos del Caudillo (Ciudad Real), C/ VIRGEN, 12, en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE POZO DE 30 M², EN POL. 9, PARC. 44 DEL T.M. DE LLANOS DEL CAUDILLO (C. REAL); CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Situación	Polígono 9, parcela 44
-----------	------------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ref. Catastral	13102A009000440000EO
Tipo de suelo	Rustico de reserva
Superficie parcela	94.132 m ²
Superficie construida	- m ²
Superficie a construir	30 m ²
Superficie total construida	30 m ²
Ocupación	0,032 %
Altura cornisa	< 6,0 m
Altura cumbreña	< 8,50 m
Vallado metálico	-
Distancia a linderos	> 5 m
Distancia a caminos	>15m
Distancia min. otra edif.	>150m
Distancia a casco urbano	>2km
Distancias a autovías, autopistas, vías rápidas y variantes de población y resto de carreteras	.
Protección y servidumbres	-

El que suscribe, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, examinada la solicitud de referencia y, en su caso, la documentación que la acompaña, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. - 1.- La obra cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación (LOTAU) y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en el POM vigente en este Municipio (Suelo Rústico de Reserva del POM). En particular, cumple las siguientes determinaciones:

INFORME TÉCNICO

- Cumplimiento respecto al Plan de Ordenación Municipal.

PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL		PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION	CUMPLIMIENTO
Art. 5.3	Actuaciones autorizables	Casetas para riego	Se ajusta a normativa
Art. 5.6.a	Características básicas: ▪ Smín: 1 Ha • Ocupación máx.: <10%	9,41 Ha> 1 Ha 30 m ² = 0,030%<20%	Se ajusta a normativa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	<ul style="list-style-type: none">• 2 plantas o < 8'50 m cumbreña	3,50 m < 8'50 m	
Art. 5.6.b	<ul style="list-style-type: none">• Retranqueo mín. lindero: 5m• Retranqueo mín. vía acceso: 15 m• Distancia mín. otra edificación: 100 m	5m> 5 m >15 m >100 m	Se ajusta a normativa
Art. 5.8	Calificación urbanística	Uso primario con alero a 3,80 m	No es necesaria

2.-Cumplimiento respecto del Decreto 242/2004, de 27 de julio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico.

REGLAMENTO SUELO RÚSTICO		PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION	CUMPLIMIENTO
Art. 11.1.c	Edificaciones adscritas al sector primario	Casetas para riego	Se ajusta a normativa
Art. 16.1	Determinaciones de directa aplicación y las de carácter subsidiario		Se debe cumplir, en todo caso
Art. 16.2	.Carácter aislado . Retranqueos . Ni más de 2 alturas, ni cumbreña superior a 8'50m	-Casetas Aisladas -Altura Alero: 3,00 m -Altura Cumbreña: 3,50 m	Se ajusta a normativa
Art. 17	Requisitos administrativos.	No hace referencia	Inexcusable cumplimiento.
Art. 19	Requisitos sustantivos		Cumplir ITP
Art. 37	Actos que requieren calificación	Alero no rebasa 6 m	Se ajusta a normativa
Art. 40	Condiciones legales mínimas y caducidad y vigencia de las licencias municipales		Se debe cumplir
Art. 42.1.b	Órganos competentes para emitir calificación		No es de aplicación

3.-Cumplimiento del Decreto 177/2010, por el que se modifica el Reglamento de suelo rústico.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: F1nRooFjYgf14TB4pkop
Firmado por Sra. Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 07/02/2024 11:37:26
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 07/02/2024 11:38:03
El documento consta de 22 páginas/s. Página 11 de 22



DECRETO 177/2010		PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO
Art. 10	. Asegurar carácter rural . Riesgo de formación de núcleo de formación	Casetas aisladas.	Se ajusta a normativa

4.- Cumplimiento de la Orden de 04/2020 de 8 de Enero, Instrucción Técnica de Planeamiento.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PLANEAMIENTO		PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN	CUMPLIMIENTO
Art. 2.1.a	Inst. adscrita a sector primario	Casetas de riego	Se ajusta a normativa
Art. 4.1	SR Reserva_1Ha	9,42 Ha	Se ajusta a normativa
Art. 4.3	Ocupación máx. 20%	0,03%	Se ajusta a normativa

5.- Justificación del Art. 54 del TRLOTAU, en cuanto a la inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población y de Art. 10 del RSR.

NORMATIVA	CUMPLIMIENTO
Art. 54 TRLOTAU y Art. 10 del RSR. Existe riesgo de formación de nuevo núcleo de población desde que surge una estructura de la propiedad del suelo consistente en más de tres unidades rústicas aptas para la edificación que pueda dar lugar a la demanda de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter	

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: F1nRooFjYgF14TB4pkop
Firmado por Sra. Secretaria CRISTINA DÍAZ GÓMEZ FLOR el 07/02/2024 11:37:26
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 07/02/2024 11:38:03
El documento consta de 22 páginas/s. Página 12 de 22



específicamente urbano.

<p>Art. 10 del RSR modificada enD177/2010.</p> <p>Se contengan, sin incluir la propuesta, tres o más edificaciones correspondientes a distintas unidades rústicas, en un círculo de 150 metros de radio, con centro en cualquiera de las edificaciones mencionadas.</p>	
--	---

Mediante sede electrónica de Catastro, con la cartografía de PNOA, esta técnica comprueba los datos aportados por el interesado y por tanto, no existe, sin incluir la propuesta (en rojo), tres o más edificaciones correspondientes a distintas unidades rústicas, en un círculo de 150 metros de radio, con centro en cualquiera de las edificaciones mencionadas (en verde).

La edificación que se pretende ejecutar se encuentra a una distancia mayor de 200 metros del límite del suelo urbano o urbanizable.

6.- La Ley 4/2007, De 8 De Marzo, De Evaluación Ambiental En Castilla-La Mancha.

Según la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha.

Los anexos I y II no contemplan este tipo de construcción, ya que se trata de una nave agrícola que se destina a almacén, guarda de maquinaria y aperos de labranza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por tanto no es de sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental.

2.- La obra de referencia ha de ser calificada como obra **mayor**, por cuanto se trata de una edificación agrícola, que afecta a la cimentación y estructura.

SEGUNDO.- 1.- El I.C.I.O. se liquidará provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora de dicho impuesto, estimándose inicialmente por los servicios técnicos que la base imponible del impuesto asciende a la cantidad de **7.100,00 €**.

TERCERO.- Circunstancias o prescripciones especiales:

Las actividades a desarrollar, según proyecto es:

- a) Caseta para riego agrícola.

CONCLUSIONES:

Vista toda la documentación aportada y la normativa de aplicación (salvo error u omisión), este Técnico Municipal informa favorablemente.

El responsable de la veracidad de los datos aportados es el técnico redactor del proyecto, que se ha utilizado de base para realizar este informe.

VISTO el escrito que suscribe D. JESÚS ÁNGEL LIGERO GARCÍA, con D.N.I. nº 06238163B y domicilio a efectos de notificaciones en Llanos del Caudillo (Ciudad Real), C/ VIRGEN, 12, en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE POZO DE 30 M2, EN POL. 9, PARC. 44 DEL T.M. DE LLANOS DEL CAUDILLO (C. REAL)

El(La) que suscribe, examinada la solicitud de referencia, la documentación que la acompaña y, asimismo, el informe técnico favorable suscrito al efecto en esta fecha, emite el siguiente

INFORME

CONSIDERACIÓN PREVIA.- LEGISLACIÓN APPLICABLE.- La normativa aplicable, tanto en aspectos sustantivos como procedimentales, en materia de licencias urbanísticas está contenida en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en el POM / las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO.- 1.- La obra, construcción o instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en la expresada normativa legal y en el POM/ en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio, tal y como se desprende del informe técnico aportado al expediente.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de las cargas urbanísticas que procedan, ha de efectuarse liquidación provisional del I.C.I.O., de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 y ss de la Ley de Haciendas Locales Locales y en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicho impuesto. No obstante, a la vista de las obras que efectivamente se realicen, y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible inicialmente fijada, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o, reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- 1.- Los servicios técnicos han emitido el preceptivo informe y se ha seguido el procedimiento administrativo de aplicación en el marco de lo dispuesto en dicho informe. La licencia urbanística tiene carácter rigurosamente reglado, y constituye un acto debido en cuanto que necesariamente debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se ajuste o no a la ordenación urbanística aplicable entre otras muchas, STS de 19 de junio de 1.989).

2.- El plazo máximo para resolver sobre la licencia solicitada es de dos meses, tal y como se establece en el art. 30 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha. No obstante, el mencionado plazo se podrá suspender cuando concurren las circunstancias mencionadas en el apartado 5 del art. 22 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Conforme dispone el art. 24 de la misma ley citada, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 162 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha, en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística.

CUARTO.- La competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. No obstante, cabe la posibilidad legal de su resolución por la Junta de Gobierno, previa delegación o solicitud de asistencia previstas en el art. 23 de la citada ley o incluso, también previa delegación expresa de la Alcaldía, por alguno de los miembros que integran el expresado órgano colegiado.

CONCLUSIÓN

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico al que el presente se remite, sin perjuicio de las prescripciones o indicaciones específicas señaladas en el mismo.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 3 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

Se conoce la propuesta de los asuntos económicos, de fecha 23 de enero de 2024 , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

De la intervención formal del pago Ordenación del pago (P)

Expediente: **LLANOS2024/145**

Órgano gestor: Junta de Gobierno Local

IMPORTE: 27.232,86 euros

A. DATOS DEL EXPEDIENTE

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Impo rte	Expediente	Aplicación Presupuestaria
'Emit-/100'	B13256094	AFISA. ASISTENCIA FITOSANITARIA, S.L.	671,4	2/2024000000001	2024 171 21000
'F/A/42.726'	05680078K	AGUSTIN MUÑOZ PATON (LA PECERA)	678,34	2/2024000000061	2024 3321 22001
'F/ 50661'	B13160742	ALFESA FERRETERIA INDUSTRIAL, SLU	1,65	2/2024000000002	2024 929 22699
'NORM/017010'	B13277264	ALMACENES FERRETERIA ARENAL, S.L.	11,6	2/2023000001077	2023 920 21301
'NORM/017013'	B13277264	ALMACENES FERRETERIA ARENAL, S.L.	30,69	2/2023000001078	2023 920 21301
'F/592'	52385238R	ANA ISABEL LUCHA DELGADO	450,48	2/2023000001092	2023 340 22609
'F/63/2023'	B13035415	ARIAS PIZARROSO,S.L.	87,5	2/2024000000003	2024 338 22609
'R23/232491'	A29018637	ASCENSORES EMBARBA, S.A.	185,53	2/2024000000004	2024 1522 21200
'F/24/02'	G13601950	ASOCIACION MUSICAL BELCORDE	400	2/2024000000005	2024 338 22609
'F/2400001'	06241099A	CARNERO DIAZ HERAS ANGEL JESUS	458,59	2/2024000000006	2024 1522 21200
'1414/3100'	B42997684	Centro de Pinturas JUSAMI, SLU	125,76	2/2023000001079	2023 1522 21200
'B/2024/B/5914'	B13233960	CIM INTERNET, S.L.	36,3	2/2024000000007	2024 920 22002
'FE23137027759937'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	35,77	2/2024000000008	2024 920 22100

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



'FE23137027799031'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	36,78	2/2024000000009	2024 920 22100
'FE23137028011374'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	147,55	2/2024000000010	2024 920 22100
'FE23137028022432'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	21,41	2/2024000000011	2024 920 22100
'FE23137028047820'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	154,32	2/2024000000012	2024 920 22100
'FE23137028047891'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	163,76	2/2024000000013	2024 920 22100
'FE23137028047896'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	179,27	2/2024000000015	2024 920 22100

Sede electrónica <http://www.ayuntamientodellanosdelcaudillo.es>

'FE23137028760862'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	34,07	2/2024000000014	2024 920 22100
'FE23137028874949'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	54,11	2/2024000000016	2024 920 22100
'FE23137029035137'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	20,36	2/2024000000017	2024 920 22100
'FE23137029054214'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	21,92	2/2024000000018	2024 920 22100
'FE23137029262757'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	55,26	2/2024000000019	2024 920 22100
'FE23137029262824'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	152,79	2/2024000000020	2024 920 22100
'FE23137029444764'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	45,58	2/2024000000021	2024 920 22100
'FE23137030089472'	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	27,67	2/2024000000022	2024 920 22100
'F/A/95-15065'	F13003066	COOPERATIVA JESUS DEL PERDON- BODEGAS YUNTERO, S.C.C.M.	121,46	2/2024000000023	2024 920 22103
'F/WE-000050'	B99234577	DISFRACES BACANAL, SL	143,95	2/2024000000024	2024 338 22609
'2020-D-09123'	B13033998	DOCUMPRESION XXI, S.L.	71,93	2/2020000000745	2020 920 22002
'2023-D-10335'	B13033998	DOCUMPRESION XXI, S.L.	83,47	2/2023000001080	2023 920 22002
'2024-D-00130'	B13033998	DOCUMPRESION XXI, S.L.	26,31	2/2024000000026	2024 920 22002
'T23/404'	B13561154	DULCEALMACEN, S.L.	420,88	2/2023000001081	2023 338 22609
'C23/9688'	B13561154	DULCEALMACEN, S.L.	105,85	2/2023000001082	2023 338 22609
'F23/147720'	B13561154	DULCEALMACEN, S.L.	121,99	2/2023000001083	2023 338 22609

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



'Emit-/142'	B30915862	E.S. GARCERAN 1, S.L.	235,48	2/2024000000025	2024 920 22103
'Emit-/143'	B30915862	E.S. GARCERAN 1, S.L.	61	2/2024000000027	2024 920 22103
'F/FA230514'	B05373311	ELASTICA FILMS, SL	302,5	2/2024000000028	2024 338 22609
'800/686721'	B06350748	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION, S.L.	56,4	2/2023000001084	2023 920 21301
'800/688442'	B06350748	ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION, S.L.	187,34	2/2024000000029	2024 920 21301
'F/2023000688'	B13605894	EURO ASIA MANZANARES SL,	69,2	2/2024000000030	2024 929 22699
'F23/118'	B45366614	GABINETE DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS 2000, S.L.	317,63	2/2023000001085	2023 150 22706
'F23/128'	B45366614	GABINETE DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS 2000, S.L.	317,63	2/2023000001086	2023 150 22706
'F/SF1/00195'	26462574Q	GLORIA CALERO GONZALEZ	344,56	2/2024000000031	2024 150 22706
'F/ACLM.DE.23.12.0207'	S4500084A	INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA	1426,71	2/2023000001087	2023 170 20900
'2023Emit-/69'	05666054G	JESÚS DAVID MARÍN MORALES	363	2/2024000000032	2024 150 22706
'2023/078'	05690900X	JOSÉ AGUSTÍN DURÁN MOLINA	880	2/2023000001088	2023 338 22609
'F/001'	05639020H	JUAN GOMEZ JIMENEZ - Bar LA PENULTIMA	398,9	2/2024000000033	2024 338 22609
'FL24-0110149'	A79216651	Lefebvre - El Derecho S.A.	489,75	2/2024000000034	2024 920 22000
'FL24-0110158'	A79216651	Lefebvre - El Derecho S.A.	695,75	2/2024000000035	2024 920 22000
'F/42'	21488541D	MARIA DEL CARMEN PARRA LOMAS . - BAR LA SOCIEDAD	141,5	2/2024000000036	2024 338 22609

Sede electrónica <http://www.ayuntamientodellanosdelcaudillo.es>

'Emit-/49'	47467716V	MARIA DEL MAR TORRES MEDINA	465,65	2/2024000000037	2024 320 22609
'F/022'	52388195Z	MARIA TERESA DIAZ PORTALES GUIJARRO	1399,2	2/2024000000038	2024 231 22618
'F/1'	B13146287	MARTIN DE LA LEONA S.L.	370,26	2/2024000000040	2024 338 22609
'FE23321449545255'	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	32,1	2/2024000000039	2024 920 22100
'FE23321449545256'	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	72,35	2/2024000000041	2024 920 22100
'FE23321449933280'	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	84,27	2/2024000000042	2024 920 22100
'FE23321450236363'	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	52,7	2/2024000000043	2024 920 22100
'Emit-/230767'	B13636527	NATURLLANOS 2020 S.L.	376,77	2/2024000000044	2024 920 21301
'Emit-/240001'	B13636527	NATURLLANOS 2020 S.L.	83,86	2/2024000000045	2024 920 21301
'Emit-/240015'	B13636527	NATURLLANOS 2020 S.L.	24,23	2/2024000000046	2024 920 21301

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: F1nRooFjYgf14TB4pkop
Firmado por Sra. Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 07/02/2024 11:37:26
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 07/02/2024 11:38:03
El documento consta de 22 páginas/s. Página 18 de 22



'Emit-/240016'	B13636527	NATURLLANOS 2020 S.L.	81,31	2/2024000000047	2024 920 21301
'Emit-/240014'	B13636527	NATURLLANOS 2020 S.L.	72,49	2/2024000000048	2024 920 21301
'1/47951'	B13100805	QUIDEMAN, S.A.	366,84	2/2024000000049	2024 920 22110
'F/017/2023'	71227389T	RUBEN MONSALVE DONADO-MAZARRÓN	973	2/2023000001089	2023 320 22609
'F/001/2024'	71227389T	RUBEN MONSALVE DONADO-MAZARRÓN	458,7	2/2024000000050	2024 320 22609
'-/24011'	52134540A	Ruiz Donado Alfonso	48,4	2/2024000000051	2024 920 22001
'Emit-/1150'	A13102496	SAL MORAGO, S.A.	220	2/2023000001090	2023 1522 21200
'F24/183'	B13464847	SIDEXTIN, S.L.	563,5	2/2024000000052	2024 1522 21200
'Emit-/62'	F13020755	SOCIEDAD COOPERATIVA LOS LLANOS	29,05	2/2024000000053	2024 920 21301
'Emit-/63'	F13020755	SOCIEDAD COOPERATIVA LOS LLANOS	5,45	2/2024000000054	2024 920 21301
'Emit-/64'	F13020755	SOCIEDAD COOPERATIVA LOS LLANOS	14,85	2/2024000000055	2024 920 21301
'F/2300000371'	B13500996	SUCESANFE, S.L.	110,00	2/2024000000056	2024 338 22609
'FC/6'	B13634001	SUMINISTROS VALDEPEÑAS 2020, SL	9,00	2/2024000000057	2024 920 21301
'Emit-/482'	B13534706	TROFEOS ALONSO QUIJANO, S.L.	773,19	2/2024000000058	2024 340 22609
'VT/1'	B13421896	UTILES MANCHEGOS, S.L. (UTIMAN)	108,9	2/2024000000059	2024 1522 21200
'F/000787'	71226699T	VIRGINIA SANCHEZ DE LA BLANCA SERRANO	117,03	2/2024000000060	2024 340 22609
'00-/13190'	B13468780	VIVEROS TIAN, S.L.	60,01	2/2023000001091	2023 171 21000
ASISTENCIA PLENO 21 DICIEMBRE 23	52387684D	ANDRES ANTONIO ARROYO VALVERDE	140,00	2/2023000001068	2023 912 23000
ASISTENCIA PLENO 21 DICIEMBRE 23	70592104K	MARIO GONZALEZ SANCHEZ-CARNERERO	80,00	2/2023000001069	2023 912 23000
ASISTENCIA PLENO 21 DICIEMBRE 23	52134222F	Mª CARMEN ARIAS RUIZ	80,00	2/2023000001070	2023 912 23000
ASISTENCIA PLENO 21 DICIEMBRE 23	70590291W	CRISTINA FERNANDEZ MARTIN	80,00	2/2023000001071	2023 912 23000
ASISTENCIA PLENO 21 DICIEMBRE 23	70986818D	ANA ISABEL LOPEZ JIMENEZ	80,00	2/2023000001072	2023 912 23000
ASISTENCIA PLENO 21 DICIEMBRE 23	71219985W	DAVID GONZALEZ HERNAN	80,00	2/2023000001073	2023 912 23000
ASISTENCIA PLENO 21 DICIEMBRE 23	70987093P	MARIA JOSEFA DIAZ MECO LOPEZ	80,00	2/2023000001074	2023 912 23000

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ayuntamientodellanosdelcaudillo.es>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 1/2024

DEVOLUCION FIANZA	71222295N	LUIS ALBERTO GUTIERREZ ALMARCHA	100,00	3/2024000000001	2024 20 081
KILOMETRAJE	70987370D	MOLINA TEMBLEQUE FRANCISCO JAVIER	27,72	2/2023000001076	2023 929 23300
2º PREMIO BELENES	06284103C	ALVARO BASCUÑANA ARANDA	50,00	2/2023000001075	2023 338 22609
REINTEGRO	P1300000E	DIPUTACIÓN CIUDAD REAL	6690,38	1/2023000000247	2023 39900
CARTA PAGO	G13318522	ASOCIACION ALTO GUADINA MANCHA	1100	2/2024000000062	2024 943 463
		TOTAL....	27232,86		

Legislación estatal aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto nº 16 y 17

B. EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN					
Se ha comprobado			EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)		Cumplimiento
Si	No	No aplica			
X			Que la orden de pago se dicta por un órgano competente (art. 21 RCI).	X	

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: F1nRooFjYgf14TB4pkop
Firmado por Sra. Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 07/02/2024 11:37:26
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 07/02/2024 11:38:03
El documento consta de 22 página/s. Página 20 de 22



X			Que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas relacionadas	X	
X			Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto (art. 21 RCI).	X	
		X	Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a estos acuerdos de minoración (art. 21 RCI).		

B. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA (art. 219.2 TRLRHL)

- | |
|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Fiscalizado de conformidad |
| <input type="checkbox"/> Fiscalizado de conformidad con las observaciones que se indican. |
| <input type="checkbox"/> Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado. |

Observaciones

La asignación a los grupos políticos municipales se establece mediante acuerdo de Pleno de fecha 4 de julio de 2019.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 3 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adoptó el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. la Presidencia si alguno de los Sres. Concejales desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 1/2024

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a la Junta de Gobierno ninguna cuestión de tal naturaleza.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos ni preguntas

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 14.50 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA